

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05368-31-89-001-**2023-00007- 00**
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CAROLINA ALZATE JARAMILLO
Demandados: FRANCELINA OSORIO SANGUINO Y JUAQUÍN FERNANDO
BUSTAMANTE MARTÍNEZ.
Asunto: Admite contestaciones, reconoce personería y corre traslado de la contestación al demandante.

Auto interlocutorio laboral No: 046

Se ordena incorporar al plenario las contestación a la demanda presentada por los codemandados **FRANCELINA OSORIO SANGUINO Y JUAQUÍN FERNANDO BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, a través de apoderado común, y revisada la misma, se tiene que fue en término oportuno, cumpliendo además con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal Laboral, por lo que se dispone **ADMITIRLA**.

Asimismo, se le reconoce personería suficiente al doctor **GILBERTO DE JESÚS OROZCO DUQUE**, abogado titulado, portador de la C. C. número 70.506.527 y T.P. No.323.679 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de los codemandados **FRANCELINA OSORIO SANGUINO Y JUAQUÍN FERNANDO BUSTAMANTE MARTÍNEZ** en su calidad de propietario del establecimiento comercial **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y LABORATORIO DENTAL BUSTAMANTE OSORIO**, en los términos del poder conferido.

De otro lado, es cierto que no aparece que los demandados hubiesen remitido la contestación de la demanda a la demandante, esa omisión podría tenerse como una causal de inadmisión de la contestación de la demanda, pero que en modo alguno genera la consecuencia adversa, para pregonarse que la misma no reúne los requisitos legales; sin embargo, teniendo en cuenta que en el presente proveído se está ordenando la incorporación de la contestación de la demanda, por la secretaría del despacho, se remitirá a través del correo electrónico de la parte demandante,

copia íntegra de la contestación y de los anexos que fueron llegados dentro del término, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE



**OLGA LUCIA SOTO GIL
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **046** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día **03** del mes de **MAYO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario,

